

**RESOLUCION Nº 152 C.G.**

**PARANA, 21 de Noviembre de 1997**

**VISTO:**

La Resolución n° 92/87 C.G. que regula todo lo atinente a la presentación de los informes del Estado de Situación del Tesoro por parte de las Jurisdicciones, Subjurisdicciones y Entidades del Estado Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que en razón del tiempo transcurrido y del proceso de reestructuración y reorganización de la Administración Financiera, es necesario proceder a establecer un nuevo ordenamiento incorporando las actualizaciones correspondientes,

**Por ello,**

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** Todas las Direcciones de Administración correspondientes a la Administración Central, Tesorería del Superior Tribunal de Justicia, Direcciones de Administración de H.C. Diputados y H.C. Senadores, Tribunal de Cuentas y Jefatura de Policía, deberán remitir a esta Contaduría General de la Provincia un Estado de Situación del Tesoro al cierre de cada período mensual compuesto de:

- 1 - Situación del Tesoro determinando Activo y Pasivo en Rentas Generales y Rentas Afectadas ( Planilla I)
- 2- Situación de cuentas especiales extrapresupuestarias y de ejercicios anteriores cuando corresponda.
- 3 - En el estado de fin de ejercicio, deberán incorporar conciliaciones bancarias acompañadas de fotocopias del último extracto bancario y la última hoja del libro de bancos.

**ARTICULO 2º** Los Organismos Descentralizados y Autárquicos que están incluidos presupuestariamente como tales, deben remitir a esta Contaduría General un Estado de Situación del Tesoro al cierre de cada período mensual compuesto por:

- 1.- Situación del Tesoro determinando Activo y Pasivo en Rentas Generales y Rentas Afectadas ( Planilla I)
- 2.- Situación de cuentas especiales extrapresupuestarias y de ejercicios anteriores cuando corresponda.
- 3 - En el estado de fin de ejercicio, deberán incorporar conciliaciones bancarias acompañadas de fotocopias del último extracto bancario y la última hoja del libro de bancos.

**ARTICULO 3º** Su presentación deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa ante Mesa de Entradas de Contaduría General debiendo darse previamente intervención al Contador Auditor jurisdiccional.

**ARTICULO 4º** Para su confección, deberán tenerse presente las Normas para la confección del Estado de Situación del Tesoro que como Anexo forman parte de la presente

**ARTICULO 5º** Déjase sin efecto la Resolución 92/87 C.G.

**ARTICULO 6º** La presente resolución tendrá vigencia a partir de la confección del Estado de Situación del Tesoro correspondiente a Noviembre de 1997.

**ARTICULO 7º** Comunicar por Departamento Despacho a los Organismos correspondientes, Contadores Auditores, Departamento Contable, cumplido, archívese.

**DIEGO E. VALIERO  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

## ANEXO I

### **NORMAS PARA LA CONFECCION DEL ESTADO DE SITUACION DEL TESORO**

#### **1 - ENCABEZAMIENTO**

En la misma se consignará:

1- Nombre del Organismo o Dirección de Administración.

2- Período que se informa.

#### **2 - RUBROS**

##### **VALORES ACTIVOS**

En dicha planilla se deberá discriminar los valores activos en Rentas Generales o Rentas Afectadas según corresponda.

**CAJA:** Comprende disponibilidades en dinero en efectivo existente en caja a la fecha de cierre del período que se informa.

**BANCOS:** Comprende los saldos bancarios activos a la fecha de cierre del período que se informa discriminados en:

- Cuenta Corriente
- Colocaciones a Plazo Fijo
- Otros: Detallar.

Se deberá enviar mensualmente el detalle de las distintas cuentas bancarias con sus respectivos saldos.

**CUENTAS A COBRAR:** Comprende créditos a favor del Estado Provincial que se encuentran en situación de cobro, por préstamos o bienes o servicios provistos.

**TESORERIA GENERAL:** Comprende deudas de la Tesorería General a favor de la Jurisdicción, subjurisdicción o Entidad que se encuentren contenidas en libramientos u ordenes de entrega en situación de cobro. Estos importes deben ser conciliados con los pendientes en Tesorería General y su total debe ser igual o menor que el total de los Valores Pasivos incluidos en el informe.

Se deberá enviar mensualmente el detalle de libramientos u ordenes de entrega pendientes de cobro en Tesorería General.

**OTROS:** Comprende todo otro valor activo que no se encuadre en los conceptos anteriores.

## **VALORES PASIVOS**

En dicha planilla se deberá discriminar los valores Pasivos en Rentas Generales o Rentas Afectadas según corresponda.

**REMUNERACIONES:** Comprende la retribución de los Servicios personales prestados en relación de dependencia para atender la operación de los Entes Estatales. No comprende contribuciones patronales por Previsión Social o régimen jubilatorio, como tampoco la retención al personal con destino a regímenes de previsión.

**APORTES DE PREVISION SOCIAL:** Se incluirán en este rubro las sumas en concepto de Aporte Patronal Jubilatorio y retenciones al personal.

**APORTES PARA OBRA SOCIAL:** Se incluirán en este rubro las sumas destinadas como Aporte Patronal y retenciones al personal con destino al régimen asistencial de Obras Sociales.

**PROVEEDORES:** Comprende las erogaciones por la adquisición de bienes y/o utilización de Servicios.

**CONTRATISTAS:** Comprende las erogaciones por la realización de obras y trabajos públicos contratados con terceros, contratos de obra, etc.

**MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES:** Se incorporarán en este rubro las sumas destinadas a los Municipios y Juntas de Gobierno en concepto de:

- Coparticipación de Impuestos
- Contribuciones o Aportes no Reintegrables
- Préstamos

**EMPRESAS DEL ESTADO PROVINCIAL:** Comprende las sumas adeudadas a empresas del Estado Provincial. Se debe detallar a que concepto corresponde.

**PRESTAMOS:** Se incorporarán en este rubro los importes correspondientes a deudas por prestamos recibidos y que se encuentren con ordenes pendientes de entrega por parte de Tesorería General de la Provincia.

**SUBSIDIOS:** Los importes que se deben incorporar en este rubro pertenecen a las sumas que se adeudan por toda clase de subsidios otorgados y que se encuentran impagos.

**PASIVIDADES CAJA DE JUBILACIONES:** Corresponde consignar en este rubro el total de pasividades adeudadas al final de cada período por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

**ESTADO NACIONAL:** Corresponde a obligaciones con la Tesorería General de la Nación , obligaciones a cancelar con Organismos Nacionales, excepto las derivadas por la venta de bienes y/o prestación de Servicios que se incluirán en concepto de Proveedores.

**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA:** Se incorporarán en este rubro las sumas que se deban depositar en la Tesorería General de la Provincia por devoluciones u otros conceptos.

**OTROS:** Se incluirán en este rubro todos aquellos conceptos que no puedan clasificarse en los puntos anteriormente citados y detallarse, en el caso que por la magnitud de las cifras merezca indicarse por separado. Ej. Retenciones de Imp. a las Ganancias, Ingresos Brutos, etc.

**DIEGO E. VALIERO**  
**CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

**SITUACION DEL TESORO**

ORGANISMO: \_\_\_\_\_

VALORES ACTIVOS Y PASIVOS AL : \_\_\_\_\_

CONCEPTO	TOTAL GENERAL	RENTAS	
		GENERALES	AFECTADAS
<b>1 - VALORES ACTIVOS</b>			
a) Caja b) Bancos c) Cuentas a Cobrar d) Tesoreria General de la Pcia. e) Otros			
<b>2 - VALORES PASIVOS</b>			
a) Remuneraciones al Personal b) Aportes de Previs.Social c) Aportes de Obra Social d) Proveedores e) Contratistas f) Municipios y otros Entes Comun. g) Empresas del Estado Pcial. h) Préstamos i) Subsidios j) Pasividades Caja Jub. y Pens. k) Estado Nacional l) Tesoreria Gral. de la Provincia m) Otros			
<b>3 - DIFERENCIA</b>			

**DIEGO E. VALIERO**  
**CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**